

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO..

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. -**



La suscrita, Diputada Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparezco ante esta soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se reforma el artículo 20 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. El 30 de marzo: un día para la memoria, el reconocimiento y la acción**

Cada 30 de marzo se conmemora el **Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar**, una fecha que no sólo busca visibilizar el aporte de millones de mujeres que sostienen, desde el espacio doméstico, la vida cotidiana de familias enteras, sino también **recordar la deuda histórica que el Estado y la sociedad tienen con ellas**.

La conmemoración de esta fecha tiene su origen en las luchas de los movimientos de trabajadoras del hogar en América Latina, particularmente en Bolivia y México,

donde desde hace décadas han exigido ser reconocidas como sujetas de derechos laborales. En 2011, con la adopción del **Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo**, se dio un paso crucial al establecer que las personas que laboran en el hogar deben gozar de condiciones iguales a las de cualquier otro trabajo: seguridad social, contrato, jornada digna, acceso a la justicia.

Sin embargo, más allá del plano internacional, **la discriminación estructural hacia las trabajadoras del hogar sigue reproduciéndose a nivel local**. En el Estado de Nuevo León, decenas de miles de mujeres —la mayoría de ellas en condiciones de pobreza, muchas migrantes internas o indígenas— continúan laborando sin contrato, sin prestaciones, sin acceso a la seguridad social, y con frecuencia **en condiciones de discriminación o abuso por parte de sus empleadores**.

## **II. Trabajo del hogar: una ocupación históricamente feminizada, racializada y precarizada**

El trabajo doméstico no es un empleo cualquiera. Su historia en México está profundamente atravesada por **dinámicas coloniales, de clase, de género y de raza**, que lo han situado, durante siglos, en los márgenes del reconocimiento social y jurídico. En el imaginario colectivo, este trabajo ha sido considerado una “ayuda” o una “extensión natural” del rol femenino, lo que ha justificado su invisibilización y exclusión de las conquistas laborales.

Aún hoy, muchas trabajadoras del hogar enfrentan situaciones como:

- Salarios por debajo del mínimo legal.
- Jornadas extensas sin descanso.
- Retención de documentos.
- Restricciones de movilidad.
- Maltrato verbal o psicológico.
- Imposibilidad de organizarse colectivamente.

Esta situación no es casual ni anecdótica. Es el resultado de una **discriminación estructural normalizada**, donde el domicilio del empleador se convierte en un espacio sin reglas claras, sin vigilancia institucional y sin posibilidad real de ejercer derechos.

### III. Contexto legal: avances federales, rezagos locales

En los últimos años, el marco jurídico federal ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de este sector. En 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la exclusión de las trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del IMSS. Posteriormente, se publicó el decreto que modificó la Ley del Seguro Social para permitir su incorporación formal.

Además, México ha ratificado el **Convenio 189 de la OIT**, y la Ley Federal del Trabajo establece derechos mínimos para este sector.

Sin embargo, **en el ámbito estatal —particularmente en Nuevo León— las leyes locales aún no establecen con claridad mecanismos que impulsen la formalización y protección efectiva de este grupo**. No existen campañas estatales permanentes de inspección, inclusión, ni se ha desarrollado una política pública transversal para erradicar la discriminación que enfrentan estas mujeres.

La *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación* es, por su naturaleza, el instrumento idóneo para dar ese paso. Su objeto, su marco conceptual y su enfoque de derechos permiten hacer visible lo que históricamente ha sido invisibilizado.

### IV. Doctrina y técnica jurídica: del mandato general a la obligación operativa

Desde la doctrina jurídica contemporánea, se reconoce que **la igualdad formal no es suficiente**. Para lograr una igualdad sustantiva, el Estado debe adoptar

**acciones afirmativas y medidas específicas** que tiendan a revertir condiciones históricas de desventaja.

Así lo establece el **artículo 1º de la Constitución Federal**, que impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, prohibiendo toda discriminación por condición social, género, ocupación o cualquier otra que tenga por objeto anular derechos.

En este sentido, **la propuesta de reforma no crea privilegios**, sino que permite a la autoridad administrativa implementar medidas focalizadas para **hacer efectiva la igualdad material** de un grupo históricamente excluido.

La adición que se propone en el artículo 20 de la Ley es técnica, compatible con el espíritu de la norma y operativamente viable. Le otorga a la Secretaría de Economía y Trabajo **la facultad expresa de diseñar mecanismos que fomenten la formalización, afiliación a la seguridad social y protección efectiva de las personas trabajadoras del hogar**, mediante acciones de información, articulación y vigilancia, sin invadir competencias federales.

## **V. Conclusión: visibilizar para transformar**

Esta reforma representa **un acto mínimo de justicia legislativa**, pero con alto potencial simbólico y operativo. No basta con reconocer que las personas trabajadoras del hogar tienen derechos; es necesario **establecer los mecanismos institucionales que hagan posible su ejercicio**.

Desde este Congreso, tenemos la oportunidad de sumar a Nuevo León a los estados que comienzan a cerrar la brecha entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo, entre la ley escrita y la ley vivida.

Reconocer, proteger y dignificar el trabajo del hogar **no es una concesión, es una deuda que la ley debe saldar.**

Es por lo anterior, que se somete antes este H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración el siguiente proyecto de:

## DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción VI al artículo 20 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, la Secretaría de Economía y Trabajo implementará las siguientes acciones:

[...]

**VI. Diseñar e implementar mecanismos específicos para fomentar la formalización, afiliación a la seguridad social y protección laboral efectiva de las personas trabajadoras del hogar, mediante acciones de inspección, campañas de información dirigidas a empleadores, y la articulación con instancias federales para su inclusión en programas de formalización laboral. Estas acciones deberán considerar de manera prioritaria a los grupos históricamente excluidos del ámbito formal del trabajo, como las personas trabajadoras del hogar, a fin de garantizarles condiciones de trabajo dignas, seguras y sin discriminación.**

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Dado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a  
los 27 días del mes de marzo del año 2025.**

Suscribe

  
Diputada Marisol González Elías

Integrante del Grupo Legislativo de  
Movimiento Ciudadano  
En la LXXVII Legislatura.

